

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER066062
Fecha: 2024-06-12 11:41:43
Respuesta: SNR2024EE054507
Fecha respuesta: 2024-06-13 22:15:31



SOLICITUD

Asunto: para solicitar un histórico tradiciones de bienes inmuebles, realizadas por mis padres biológicos. Luis Guillermo Rivera Beltran CC: 2.843.123 y Ana Marina Cañon Sarmiento CC: 20.565.822 fusagasuga ya fallecidos

Descripción: Actualmente; estamos reuniendo la documentación correspondiente, para llevar acabo el juicio de sucesión de mis padres, lamentablemente no contamos con datos o documentos de bienes inmuebles que ellos tuvieron y que hayan estado a su nombre solo contamos con el recuerdo que existieron, por eso acudimos a ustedes, para que por favor nos generaran un historial de los bienes inmuebles que hayan habido hasta el día de hoy. Enviamos nombres completos con sus respectivas cédulas, para aportar a la averiguación. Agradecemos su colaboración y su pronta respuesta. a los correos loriverac@hotmail.com y jarc1931@hotmail.com

Respuesta: SNR2024EE054507

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024.

Señor(a),

ANÓNIMO

Correo electrónico: loriverac@hotmail.com

jarc1931@hotmail.com

Ref.: Consulta histórico de bienes

SNR2024ER066062 de fecha 12 de junio de 2024.

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informar que la Dirección Técnica de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, ha recibido en anterior oportunidad la misma solicitud a la que se dio respuesta mediante oficio con radicado **SNR2024EE054301** de fecha 13 de junio de 2024, por lo cual, a través de la presente realizaremos remisión expresa a esta respuesta, adjuntando la misma a la presente comunicación.

La anterior remisión se realiza en concordancia con lo establecido en el numeral 19 de la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, que dispone: “*Respecto de **peticiones reiterativas** ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)*”.

En línea con lo anterior, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que se presente sobre el particular.

Cordialmente,

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA

DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

INDIRA VANESSA SOCHA BARBON

Proyecto: JULIETH CATALINA CASAS ARENAS

Fecha de respuesta: 2024-06-13 22:15:28

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro